

~~CONVENIO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS SIGNADOS PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MEXICANO DE ARBITRAJE MÉDICO Y DE COORDINACIÓN DE SUS ACCIONES, CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.~~

### ANTECEDENTES

- I. El 12 de abril de 2002 la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (en lo sucesivo la CONAMED) y las Comisiones de Arbitraje Médico de los Estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Veracruz, celebraron convenio de coordinación de acciones con el objeto de establecer el Consejo Mexicano de Arbitraje Médico, como instancia de coordinación de acciones de las instituciones públicas que aplicaban el Modelo de Arbitraje Médico en México.
- II. A partir del año 2002 se suscribieron sendos convenios de incorporación al CMAM, entre el Presidente del propio Consejo y los titulares de las Comisiones Estatales de Baja California, Campeche, Chiapas, Coahuila, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán.
- III. El 16 de mayo de 2003, la CONAMED y las comisiones estatales de arbitraje médico de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, celebraron un convenio modificatorio respecto de la cláusula tercera del Convenio de Coordinación de Acciones, firmado el 12 de abril de 2002, para sustituir al servidor público responsable de la Secretaría Técnica del Consejo.
- IV. El 28 de noviembre de 2008, la CONAMED y las comisiones estatales de arbitraje médico de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, y Yucatán celebraron un convenio modificatorio de los diversos instrumentos signados para la creación del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico y de coordinación de sus acciones.

Convenio por el que se reforma el segundo párrafo de la cláusula Décima Segunda del Convenio modificatorio de los diversos instrumentos signados para la creación del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico y de coordinación de sus acciones, celebrado el doce de junio de dos mil quince.

*[Handwritten signature]*

**CONAMED**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
ARBITRAJE MÉDICO



**CAJ**

CONSEJO  
MEXICANO DE  
ARBITRAJE MÉDICO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

En el convenio modificatorio a que se refiere el numeral anterior las partes ratificaron al Consejo Mexicano de Arbitraje Médico como la instancia de coordinación de acciones de las instituciones públicas que aplican el modelo de arbitraje médico en México, establecieron las cláusulas bajo las que se registró y determinaron en términos del propio instrumento fortalecer y reconfirmar al mismo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DECLARACIONES**

**LAS PARTES** declaran por conducto de sus representantes que:

I. El segundo párrafo de la cláusula décima segunda del convenio modificatorio celebrado el 28 de noviembre de 2008, establece que por instrucciones del Presidente, el Secretario Técnico deberá convocar por escrito, vía mensajería y por correo electrónico con acuse de recibo, a los comisionados integrantes del Consejo, con la oportunidad que se establece para cada tipo de sesión, debiendo indicar el Orden del Día, fecha, lugar y hora para su celebración.

En virtud de los beneficios que ofrecen actualmente las tecnologías de la información y con el objeto de administrar de manera eficiente y eficaz los recursos materiales asignados y con el propósito de reducir gastos, estiman conveniente que las convocatorias que realice el Secretario Técnico a los comisionados integrantes del Consejo únicamente se lleven a cabo por correo electrónico con acuse de recibo, sin necesidad de su envío por mensajería.

III. Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan para comparecer en este acto, y están de acuerdo en otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**

El presente instrumento tiene por objeto reformar el párrafo segundo de la cláusula Décima Segunda del Convenio modificatorio de los diversos instrumentos signados para la creación del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico y de coordinación de sus acciones, celebrado el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, para quedar en los siguientes términos:

Convenio por el que se reforma el segundo párrafo de la cláusula Décima Segunda del Convenio modificatorio de los diversos instrumentos signados para la creación del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico y de coordinación de sus acciones, celebrado el doce de junio de dos mil quince.

*[Handwritten signature]*

**“DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO.**

...  
Por instrucciones del Presidente, el Secretario Técnico deberá convocar por escrito, vía correo electrónico con acuse de recibo, a los comisionados integrantes del Consejo, con la oportunidad que se establece para cada tipo de sesión, debiendo indicar el orden del día, lugar y hora para su celebración.

...  
...  
1. a 7. ...”

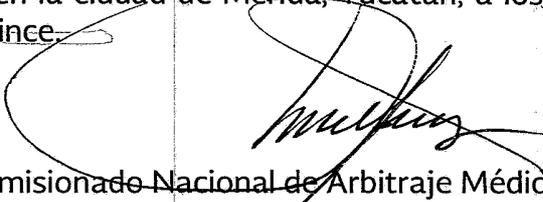
**SEGUNDA.**

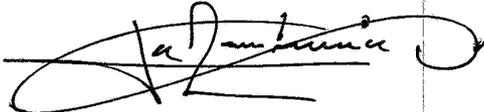
LAS PARTES acuerdan que, con excepción de la modificación acordada en la cláusula primera del presente instrumento, el Consejo Mexicano de Arbitraje Médico se continuará rigiendo por las cláusulas establecidas en el Convenio modificadorio de los diversos instrumentos signados para la creación del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico y de coordinación de sus acciones, celebrado el veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

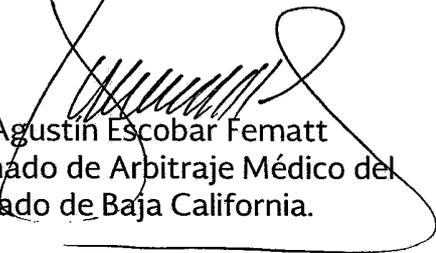
**TERCERA.**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en un tanto, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los ~~doce días del mes de junio del año dos mil quince.~~

  
Comisionado Nacional de Arbitraje Médico  
Dr. José Meljem Moctezuma

  
Dr. José Antonio Medina Rodríguez  
Comisionado Estatal de Arbitraje  
Médico para el Estado de  
Aguascalientes.

  
Dr. Agustín Escobar Fematt  
Comisionado de Arbitraje Médico del  
Estado de Baja California.

Convenio por el que se reforma el segundo párrafo de la cláusula Décima Segunda del Convenio modificadorio de los diversos instrumentos signados para la creación del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico y de coordinación de sus acciones, celebrado el doce de junio de dos mil quince.



Dr. Carlos Eduardo García Solís  
Comisionado de Arbitraje Médico del  
Estado de Campeche.

Dr. Francisco Gerardo Coutiño Culebro  
Comisionado Estatal de Conciliación y  
Arbitraje Médico del Estado de Chiapas.

Dr. Mario Sergio Ortega Chávez  
Comisionado de la Comisión  
Coahuilense de Conciliación y Arbitraje  
Médico.

Dr. José Fernando Rivas Guzmán  
Comisionado Estatal de Conciliación y  
Arbitraje Médico (Colima).

Dr. Trinidad Ernesto García Caratachea  
Comisionado Estatal de Conciliación y  
Arbitraje Médico (Guanajuato).

Dra. Norma Rojas Molina  
Comisionada Estatal de Arbitraje  
Médico (Guerrero).

Dr. Gustavo Jesús Martín del Campo  
Olivares  
Comisionado de Arbitraje Médico del  
Estado de Hidalgo.

Dr. Salvador Chávez Ramírez  
Comisionado de Arbitraje Médico del  
Estado de Jalisco.

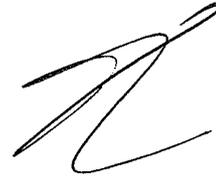
Dr. Jesús Luis Rubí Salazar  
Comisionado de Conciliación y Arbitraje  
Médico del Estado de México.

Dr. Jaime Roberto Murillo Delgado  
Comisionado Estatal de Arbitraje  
Médico de Michoacán.

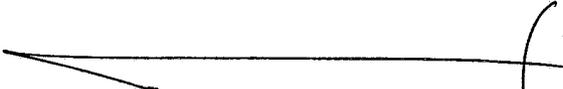
Convenio por el que se reforma el segundo párrafo de la cláusula Décima Segunda del Convenio modificadorio de los diversos instrumentos signados para la creación del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico y de coordinación de sus acciones, celebrado el doce de junio de dos mil quince.



Dr. Arturo Edmundo Zúñiga Hernández  
Comisionado Estatal de Arbitraje  
Médico (Morelos).



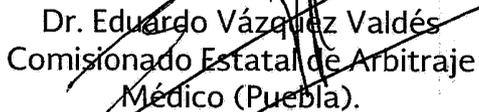
Dr. José Luis Arriaga González  
Comisionado Estatal de Conciliación y  
Arbitraje Médico para el Estado de  
Nayarit.



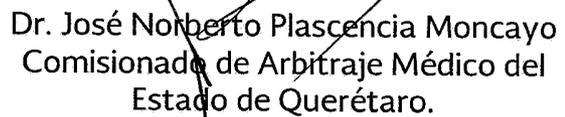
Dr. Nemecio López Vargas  
Comisionado Estatal de Arbitraje  
Médico (Nuevo León).



Dr. Omar Calvo Aguilar  
Presidente de la Comisión Estatal de  
Arbitraje Médico de Oaxaca.



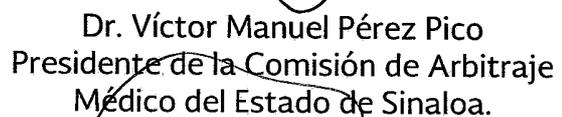
Dr. Eduardo Vázquez Valdés  
Comisionado Estatal de Arbitraje  
Médico (Puebla).



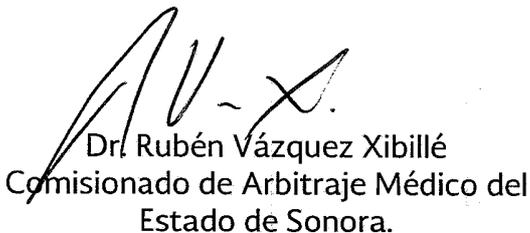
Dr. José Norberto Plascencia Moncayo  
Comisionado de Arbitraje Médico del  
Estado de Querétaro.



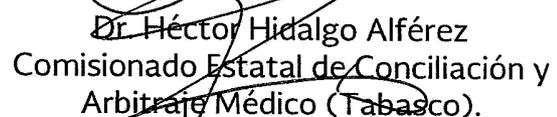
Dr. Mario Rada Espinosa  
Comisionado Estatal de Arbitraje  
Médico (San Luis Potosí).



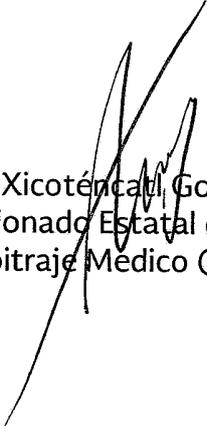
Dr. Víctor Manuel Pérez Pico  
Presidente de la Comisión de Arbitraje  
Médico del Estado de Sinaloa.



Dr. Rubén Vázquez Xibillé  
Comisionado de Arbitraje Médico del  
Estado de Sonora.



Dr. Héctor Hidalgo Alfárez  
Comisionado Estatal de Conciliación y  
Arbitraje Médico (Tabasco).



Dr. Xicoténcatl González Uresti  
Comisionado Estatal de Conciliación y  
Arbitraje Médico (Tamaulipas).

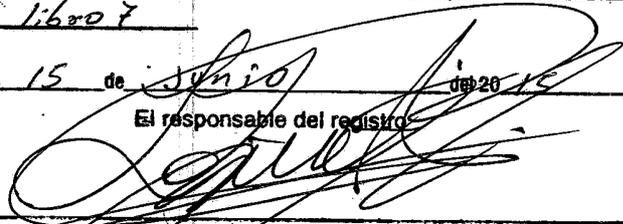


Dr. Carlos Santiago Alonso  
Presidente de la Comisión Estatal de  
Arbitraje Médico de Tlaxcala.

Dr. Emilio Stadelmann López  
Comisionado de Arbitraje Médico del  
Estado de Veracruz.



Dr. Edgardo Jesús Martínez Menéndez  
Comisionado de Arbitraje Médico del  
Estado de Yucatán.

	<b>COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO SUBCOMISIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>
<b>REGISTRO DE CONVENIOS Y CONTRATOS</b>	
Núm. de registro:	<u>13/2015</u>
Tipo de contrato:	<u>Convenio que reforma con modificatorio</u>
Fecha de celebración:	<u>12 de junio de 2015</u>
Area solicitante:	<u>Comisionado Nacional</u>
Fojas:	<u>42 libro 7</u>
México, D.F. a:	<u>15</u> de <u>junio</u> de <u>2015</u>
El responsable del registro:	
	

Convenio por el que se reforma el segundo párrafo de la cláusula Décima Segunda del Convenio modificatorio de los diversos instrumentos signados para la creación del Consejo Mexicano de Arbitraje Médico y de coordinación de sus acciones, celebrado el doce de junio de dos mil quince.